

Lantejuela y Puebla de Cazalla, término municipal de Ecija, siendo beneficiarios los Ayuntamientos de Osuna, La Lantejuela y Puebla de Cazalla. Por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Ecija el día 1 de abril, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 26 de febrero de 1982.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—4.338-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas y propietarios	Nombre de la finca o paraje
1. D. Manuel Paredes Palanco y hermanos	Ruedos Dos Fuentes.
2. D. Juan Monteferrer	Ruedos Dos Fuentes.
3. D. Manuel Carbajal Martín	Ruedos Dos Fuentes.
4. D. Antonio Prada Reyes y hermanos.	Ruedos Dos Fuentes.
5. D. José María Pérez-Rodríguez	Ruedos Dos Fuentes.
6. D. Juan Rueda Mas	Ruedos Dos Fuentes.
7. D. Francisco Hidalgo Calderón	Ruedos Dos Fuentes.
8. D. José Benitez García del Busto	Ruedos Dos Fuentes.
9. D. José Tirado Bersabé	Ruedos Dos Fuentes.
10. D. Manuel Vargas Pérez	Ruedos Dos Fuentes.
11. D. Juan Muñoz Martín	San Emilio.
12. D. José Castro Mudarra	San Emilio.
13. D. Manuel Rodríguez Baena	San Emilio.
14. D. José y don Fernando Rodríguez Baena	San Emilio.
15. D. José Castro Mudarra	San Emilio.
16. D. Rafael Martínez Gómez	San Emilio.
17. D. ^a Juana y doña Emilia Martín Jaldón	San Emilio.
18. Excelentísima señora Marquesa de Zahara	Benavides.
19. D. Miguel Angel Carcenas Llavanera.	Benavides-Alcorrín.
20. D. Victoriano de la Rubia Caro	Cortillo-San Vicente.
21. D. Miguel Osuna Escalera	San Vicente.
22. D. Ramón Artero Moliera Ruiz	Casablanca y Torrejón.
23. D. Ricardo López Suárez y Varela.	Torrejón.
24. D. ^a Dolores Rueda Mas	Casablanquilla y Alcuza.
25. D. Francisco Martín Caro	Montorino.
26. D. ^a María del Carmen Bustos y Téllez de Girón	Noruela.
27. D. Francisco Martín Caro	Montorino.
28. D. Antonio Pérez Reina	Montoro y Noruela.
29. D. Rafael Pérez Pérez	El Nuño.
30. D. Antonio Pérez Reina	Vacarejo.
31. D. Francisco Pérez Martín	Vacarejo.
32. D. Francisco Pérez Martín	Vacia Cámara.
33. D. ^a María Ostos Mérida	El Aguila.
34. D. Francisco Pérez Martín	Vacia Cámara.
35. D. ^a Pilar Dominguez Pérez	La Falonga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6283

ORDEN de 8 de enero de 1982 por la que se autoriza el traslado del Centro Privado de Educación Especial «Buenafuente», de Madrid.

Ilmo. Sr.: El titular del Centro Privado de Educación Especial «Buenafuente» (Código número 28022426), solicita el cambio de domicilio de su actual ubicación calle Ulises, número 59, a la calle Protasio Gómez, número 5, de Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) y Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro privado de Educación Especial «Buenafuente» (Código número 28022426) a los nuevos locales sitos en calle Protasio Gómez, número 5, de Madrid, quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de calle Ulises, número 59, de Madrid.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

6284

RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan normas para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de enero de 1978 sobre concesión de subvenciones a los Centros privados de Formación Profesional y Bachillerato.

La Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) regula el régimen de subvenciones para Centros docentes, en desarrollo del Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Centros privados, de Bachillerato y de Formación Profesional, podrán solicitar subvenciones con destino al acondicionamiento de nuevos puestos escolares, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio económico de 1982.

Segundo.—Las peticiones que a tales efectos se formulen pueden referirse tanto a la realización de obras o adquisición de inmuebles como a la compra del mobiliario y equipo didáctico necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos.

Tercero.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las solicitudes y datos a aportar se ajustarán a los modelos anexos a la presente Resolución y deberán presentarse en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

Quinto.—Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de los datos, ya que en caso contrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1978, deberán ser devueltos al solicitante por la Dirección Provincial correspondiente, con objeto de que sean debidamente cumplimentados.

Sexto.—Dentro de los veinte días siguientes a la presentación de las solicitudes, las Direcciones Provinciales las remitirán a esta Dirección General, para el trámite y resolución que proceda.

Cada solicitud deberá ir acompañada de un informe razonado de la Inspección Técnica o Coordinación Provincial de Formación Profesional, según corresponda, y de la propuesta del Director provincial.

Los informes deberán pronunciarse sobre la exactitud y veracidad de los datos consignados por el Centro peticionario al formular la solicitud y la documentación a que se refiere el anexo II, señalando expresamente aquellas circunstancias que merezcan ser destacadas en apoyo de la propuesta, especialmente en lo que concierne a la creación de nuevos puestos escolares, objeto de la petición.

Séptimo.—Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo y ser hecha efectiva al Instituto de Crédito Oficial o directamente al Centro subvencionado, según se trate, respectivamente, de subvención para obras o adquisición de inmuebles o de subvenciones para mobiliario y equipo didáctico.

tico, será preciso que los interesados, una vez que hayan recibido la notificación a que se refiere el apartado sexto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976, aporte la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

Si se trata de un Centro ya en funcionamiento, presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el ejercicio económico de 1982 y Memoria de las actividades realizadas en el curso 1980-81.

Declaración del peticionario de no haberse solicitado otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia o sus Organismos autónomos, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el año 1982.

Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó o clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que imparte.

b) Si la subvención es para obras o adquisición de inmuebles, los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del párrafo sexto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

c) Si la subvención es para mobiliario y equipo didáctico, relación detallada, en la cual figurarán exclusivamente las adquisiciones que pretendan realizarse con ayuda de la subvención, acompañada de los correspondientes presupuestos de los proveedores, con indicación de los precios unitarios de cada uno de los efectos figurados en aquélla y su importe total.

Octavo.—En los expedientes promovidos para la adquisición de mobiliario y/o equipo didáctico, los Centros solicitantes habrán de tener en cuenta que, cuando se trate de material ya modulado, deberá ser éste semejante al suministrado a los Centros públicos del mismo nivel o grado de enseñanza.

A tal efecto, será preciso considerar las relaciones de material y los precios indicativos que constan en las convocatorias de concursos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 27 de enero de 1981, 10 de febrero de 1981, 10 de marzo de 1981, 13 de junio de 1981, 24 de agosto de 1981 y 15 de enero de 1982, para la adjudicación de contratos de suministro, entrega e instalación de mobiliario o material didáctico a Centros dependientes del Departamento, así como cualquier otra que pueda ser publicada con la misma finalidad.

Sobre esta base, los Servicios Provinciales efectuarán, en cada caso, una primera selección del material objeto de la petición, que posteriormente será valorado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Noveno.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los Centros privados, de Bachillerato y de Formación Profesional, enclavados en Cataluña y el País Vasco, al haber sido aprobados por Reales Decretos 2808/1980, de 26 de septiembre, y 2809/1980, de 3 de octubre, publicados ambos en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre, los traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Generalidad de Cataluña, respectivamente, en materia de enseñanza y fijados asimismo los créditos presupuestarios a transferir a ambos Entes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director general, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Sres. Subdirectores generales de Bachillerato y Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Ilustrísimo señor:

Don
mayor de edad, con documento nacional de identidad número expedido en
el de de 19..... con domicilio en provincia de
..... en su propio nombre y en calidad de titular (o representante legal) del Centro
denominado
localidad provincia de
..... calle o plaza de número

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se le conceda una subvención para la creación de nuevos puestos escolares, por un importe de pesetas, cuya cifra supone un por ciento de la inversión total a realizar para la finalidad propuesta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 1982.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS

ANEXO II

A) Datos generales:

Denominación del Centro que conste en la Resolución que lo autorice o clasifique

Domiciliado en provincia de

calle o plaza de número teléfono

Titular

Dependiente de (iniciativa privada, Jerarquía eclesiástica, etc.)

Clasificación del Centro

Enseñanzas de (FP-BUP) que se imparten en el Centro.

Especificación de los grados, curso, rama y especialidad, con expresión del número de alumnos, en cada caso

Número total de alumnos de (FP-BUP)

Número total de puestos escolares, referidos a (FP-BUP)

..... con que cuenta el Centro Puestos en aulas

Puestos en talleres, laboratorios y aulas de clases prácticas

Puestos en aulas especiales

Profesorado de (FP-BUP) que presta servicios en el Centro (con expresión de su titulación y horarios)

Relación alumno/Profesor y relación horas/Profesor, referidas a (FP-BUP)

Instalaciones existentes en el Centro:

a) Aulas

b) Talleres, laboratorios y aulas de prácticas

Coste anual medio del servicio de enseñanza por alumno

Cuotas que percibe el Centro por alumno y curso:

Bachillerato

Formación Profesional:

— Primer grado

— Segundo grado

Expresar si tiene concedida la subvención para la gratuidad del primer grado de Formación Profesional

B) Datos para la subvención:

1. Subvención para ejecución de obras:

Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que asciende

Memoria justificativa de su necesidad, atendida la posible existencia de otros Centros en la localidad o comarca, debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las enseñanzas a que serán destinados los edificios o instalaciones objeto de las obras.

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse

2. Subvención para equipo didáctico o material inventariable:

Relación de material a adquirir y costo aproximado de cada unidad y suma total

Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares que serán atendidos con dicho material

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total

Expresar si existen elementos análogos en el Centro

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6285

RESOLUCION de 8 de enero de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Muñoz González.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso conten-